

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. C-US -043-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL DOLOR SID S.A.S.

CONTRATO:	C-US-043-2025
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES DEL DOLOR SID S.A.S.
NIT:	901.424.987 - 2

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA MEDICINA DEL DOLOR, Y TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
----------------------------	--

Entre los suscritos, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.446.210, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Rectora encargada designada mediante Acuerdo Superior N°000026 del 25 de agosto de 2025, quien actúa en calidad de representante legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **NELSON DAVID CURE CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.735.334, actuando en representación de SOLUCIONES INTEGRALES DEL DOLOR SID S.A.S. persona jurídica identificada con el Nit: 901.424.987 - 2. quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Otro sí No.01 para introducir modificaciones al Contrato No C-US-043-2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección

del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. Mediante Acuerdo No. 009 de agosto 18 de 1999, se suprimió la Caja de Previsión Social de la Universidad del Atlántico y se creó la dependencia administrativa denominada UNIDAD DE SALUD, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.
3. El Acuerdo Superior No. 00013 de 2008, definió las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.
4. La Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico tiene como misión, la suscripción de contratos, cuyo objeto es garantizar la seguridad social en salud de los docentes, empleados públicos, de los trabajadores oficiales y pensionados, a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas, que presten servicios de salud, como parte fundamental del sistema de seguridad social de sus servidores.
5. La Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No. C-US-043-2025, que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA MEDICINA DEL DOLOR, Y TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, el **valor del contrato** es indeterminado, pero para efectos fiscales será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) moneda legal colombiana incluido iva y todos los tributos que se generen con la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato
6. El contrato fue aprobado en secop2, el día 10/07/2025 debidamente publicado.
7. Los contratantes suscribieron acta de inicio el día 11 de julio de 2025.
8. El plazo de ejecución del contrato C-US-043- 2025, se pactó hasta el día el Treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025 y/o hasta agotar la partida presupuestal destinada para tal efecto, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
9. Es necesario adicionar el contrato C-US-043-2025, debido a que el presupuesto disponible se encuentra próximo a agotarse y la prestación continua del servicio sigue siendo imprescindible, dados los servicios esenciales requeridos para garantizar la preservación de

la vida. El valor de la adición asciende a DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), lo cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, conforme a la normatividad vigente.

10. Para garantizar dicha adición, la directora (e) de la Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisora del contrato C-US-043-2025, solicito al Departamento de Gestión Financiera, el correspondiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por lo que se expidió el CDP NUMERO: 1791 de fecha 18-07-2025.
11. La directora (e) de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisora del contrato C-US-043-2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto **ADICIONAR** lo estipulado en el contrato; C-US- 043-2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION, los contratantes han acordado adicionar el valor inicial del contrato C-US-043-2025, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS m/l (\$10.000.000), por lo que la cláusula tercera quedara de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial estimado de la Universidad ES INDETERMINADO, PERO PARA EFECTOS FISCALES SERÁ POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, hacen parte integral del presente contrato.”

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que

el contratista haga la ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar; la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD, registro presupuestal (si aplica) y pago de impuestos (si aplica).

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás cláusulas y párrafos del contrato No. C-US- 008-2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el día once (11) de septiembre de 2025

POR LA UNIVERSIDAD.


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCIO
Rectora(e)
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

POR EL CONTRATISTA.


NELSON DAVID CURE CARRILLO.
Rep legal
SOLUCIONES INTEGRALES DEL DOLOR
SID S.A.S.

Proyectó: L Osorio
VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras

